

## Hacia una Norma y Autoridad Regional de Competencia en Centroamérica\*

### I. Orígenes de las leyes y agencias de competencia en Centroamérica

Los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)<sup>1</sup> cuentan con disposiciones constitucionales sobre competencia. Adicionalmente, la mayoría de los países centroamericanos cuenta con una Ley de Competencia<sup>2</sup> vigente y una agencia encargada de su aplicación, excepto Guatemala porque no ha aprobado su Ley, aunque ha discutido el tema en el Congreso.<sup>3</sup>

Coincidentemente, en Centroamérica las leyes e instituciones de competencia se desarrollaron de forma complementaria o simultánea a: (1) la promulgación a nivel nacional de disposiciones que protegen al consumidor, y la sanción de prácticas de competencia desleal, y (2) al conocimiento de los beneficios de la liberalización para el comercio internacional de bienes y servicios, tanto a nivel multilateral como en zonas de libre comercio, por la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y otros obstáculos, incluso técnicos, y la aplicación de estándares de Trato Nacional y de Nación Más Favorecida, entre otros.<sup>4</sup> En Costa Rica, El Salvador, y Nicaragua, también se añade al contexto nacional previo la aplicación de reformas económicas y de los respectivos Programas de Ajuste Estructural<sup>5</sup>.

El primer país centroamericano que publicó una Ley de Competencia fue Costa Rica, en 1995, y Panamá la aprobó en 1996. Ambas normas incluyen disposiciones en materia de Derecho del Consumidor y comercio o competencia desleal. A nivel internacional, sucedía

---

<sup>1</sup> Considerando el alcance y la temática de este primer apartado, con frecuencia las referencias a Estados miembros del SICA y/o Centroamérica comprenden a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, y República Dominicana, porque son Estados miembros de dicho Sistema, y las instituciones o departamentos que tratan el tema de competencia en estos países han participado bien sea en las actividades del extinto Grupo de Trabajo sobre Política de Competencia en la Integración Económica Centroamericana (GTPCC) o en las de la Red de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC), o en ambas. Cualquier variación se detallará en el texto.

En ese sentido, para fines de este apartado no se entenderá comprendido a Belice en las referencias a “Región”, “Centroamérica”, o similares, principalmente porque a esta fecha ninguna dependencia de ese país ha participado en actividades del GTPCC ni de la RECAC.

<sup>2</sup> En el sentido de las normas que en ciertas jurisdicciones se denominan, por ejemplo, “ley de defensa de la competencia”, “*antitrust law*”, o “*competition law*”.

<sup>3</sup> El Economista. *Guatemala se estanca en ley de competencia*. Disponible en: <http://www.economista.net/2014/04/15/guatemala-se-estanca-en-ley-de-competencia> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>4</sup> Sobre el contexto, ver por ejemplo: Schatan, Claudia y Rivera, Eugenio. *Centroamérica y México: políticas de competencia a principios del siglo XXI*. Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) enero de 2008. B. Reforma económica y surgimiento de las leyes de competencia en los países del Istmo Centroamericano. Páginas 36 a 43. Disponible en: [http://www.cepal.org/mexico/competencia/competencia\\_def.pdf](http://www.cepal.org/mexico/competencia/competencia_def.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>5</sup> Ver por ejemplo:

- Carvajal A., Guillermo, *Costa Rica en la Época de los Programas de Ajuste Estructural -1985-1992*. Disponible en: [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4796431.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4796431.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]
- Galdámez, Ernesto, *El Programa de Ajuste Estructural en El Salvador: Algunos Indicadores de sus Resultados Económicos*. Revista Realidad, N.º 32, Marzo-Abril de 1993. Disponible en: <http://www.uca.edu.sv/revistarealidad/archivo/4e4ad412b6f71elprograma.pdf> [consultada el 23 de noviembre de 2015]
- Rodríguez Alas, Tomás Ernesto, *Los programas de ajuste estructural: el caso de Nicaragua*, en Revista de Fomento Social nº 228 (octubre-diciembre 2002), pp. 653-681. Disponible en <http://www.revistadefomentosocial.es/index.php/todos-los-documentos/228/539-228a3> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

la globalización, la apertura comercial de los países de la región, la Ronda y negociaciones que sostuvieron las Partes Contratantes del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) en Uruguay, desde 1986 hasta 1994, la Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, la firma del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), y sus Anexos, y el funcionamiento de la misma a partir de 1995.

Posteriormente, otro grupo de países centroamericanos promulgó sus respectivas Leyes de competencia: El Salvador en 2004, Honduras en 2005, Nicaragua en 2006, y República Dominicana en 2008. El contexto comercial previo a estos sucesos fue la firma del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, y los Estados Unidos (CAFTA-DR, por sus siglas en inglés), en 2004, el cual entró en vigencia para cinco Partes del Tratado en 2006<sup>6</sup>, y para dos en 2007<sup>7</sup> y 2009<sup>8</sup>, respectivamente.

Si bien el CAFTA-DR no incluyó ningún artículo específico sobre ley de competencia o prácticas anticompetitivas, en 2005 Estados Unidos era el principal socio comercial del Mercado Común Centroamericano (MCCA), integrado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala Honduras, y Nicaragua, “*al comprar el 35.5% de todas las mercancías exportadas por los países centroamericanos y vendernos el 35.8% de todas las mercancías importadas por la región*”<sup>9</sup>, el comercio entre los integrantes del MCCA era el segundo en importancia. Ambos mercados representaban una participación del 57.8% del intercambio comercial internacional de bienes de Centroamérica.<sup>10</sup>

El CAFTA-DR se sumó a la globalización, la liberalización comercial, el progreso tecnológico y de las comunicaciones, entre otros factores que favorecen economías más interdependientes. En esta coyuntura, se incrementaron las oportunidades para que el consumidor de cada país centroamericano accediera a una mayor oferta de bienes y servicios de origen diverso, susceptibles de competir con los de origen doméstico.

---

<sup>6</sup>El Salvador y Estados Unidos: 01 de marzo de 2006; Honduras y Nicaragua: 01 de abril de 2006; y Guatemala: 01 de julio de 2006.

<sup>7</sup>República Dominicana: 01 de marzo de 2007.

<sup>8</sup>Costa Rica: 01 de enero de 2009.

<sup>9</sup>Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de los Estados Americanos, *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana (Septiembre de 2006)*. Principales interlocutores comerciales de mercancías. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/tpd/cacm\\_dom/Studies/EstadoSIECA\\_s.htm](http://www.sice.oas.org/tpd/cacm_dom/Studies/EstadoSIECA_s.htm) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>10</sup> Ver:

- Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de los Estados Americanos, *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana (Septiembre de 2006)*. Principales interlocutores comerciales de mercancías.
- Otra información sobre el tema también está disponible en: Rodríguez, Ennio, y Agosin, Manuel R., *Libre Comercio en América Central: ¿Con Quién y Para Qué? Las Implicaciones de CAFTA*. RE2-05-003, Serie de Estudios Económicos y Sectoriales, Junio de 2005. I. ¿Por qué es un TLC con Estados Unidos importante para Centroamérica? Página 4. “...el comercio con Estados Unidos y dentro de la región representan tres cuartos del comercio total del MCCA y más del 70 por ciento de la inversión extranjera directa...”. Disponible en: <http://www.iadb.org/regions/re2/CAFTA%2005-05-16%20study.pdf> [consultada el 23 de noviembre de 2015].

## II. El vínculo entre comercio y competencia

La política comercial y la de competencia, aplicadas apropiadamente y junto con otras políticas, contribuyen significativamente a la eficiencia económica y al bienestar.<sup>11</sup> La aplicación efectiva<sup>12</sup> de las leyes de competencia complementa los beneficios de la liberalización comercial, pues estos son susceptibles de maximizarse si existen normas que promueven la competencia y previenen y eliminan prácticas anticompetitivas que menoscaban la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.<sup>13</sup> También la competitividad de un país depende en buena medida de la calidad de la competencia en sus mercados, que incluso es capaz de estimular la productividad y el desarrollo económico.<sup>14</sup>

Si se reducen sustancialmente los obstáculos al comercio de bienes y servicios, multilateralmente<sup>15</sup> o en zonas de libre comercio, lo que puede favorecer la competencia por importaciones y el ingreso de nuevos competidores al mercado, pero no se protege la competencia a nivel doméstico, probablemente no se aprovechen al máximo los beneficios de las disposiciones en los acuerdos comerciales para la inserción favorable de los bienes y servicios en los mercados de las Partes y las importaciones.<sup>16</sup> Las prácticas anticompetitivas alteran artificialmente las condiciones en que los agentes económicos rivalizan en un mercado, e incluso algunas tienen el potencial de desincentivar el ingreso de nuevos competidores, y/o de frenar la expansión de los existentes. Por otra parte, la

---

<sup>11</sup> Ver por ejemplo: Spier, Hank. Australian Competition and Consumer Commission, *The Interaction between Trade and Competition Policy: the Perspective of the Australian Competition & Consumer Commission*, Seminario sobre Políticas Comerciales Internacionales en la Conferencia Ministerial de la OMC en Singapur, el 2 de mayo de 1997. Introducción, página 1. Disponible en: <https://www.accc.gov.au/system/files/The%20Interaction%20between%20Trade%20and%20Competition%20Policy.doc> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>12</sup> Sobre los beneficios de la defensa de la competencia, ver por ejemplo: USAID, *A Report on Barriers to Competition in Food-Related Markets in El Salvador, Guatemala, and Honduras*. 24 de marzo de 2015. Disponible en: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00KGS2.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00KGS2.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>13</sup> Sobre la complementariedad entre la política de competencia y comercial, ver por ejemplo:

- Stark, Charles S., *Enhancing Market Access Through Trade and Antitrust Law*. Speech before the Section of International Law and Practice of the American Bar Association. Chicago, Illinois, 8 de Agosto de 1995. "...Antitrust law and policy have an important role to play in ensuring that market forces are allowed to dictate the flows of international trade and the allocation of resources within the global market. As world markets become increasingly integrated, and companies become more and more global in scope and operation, antitrust laws will play an ever-increasing part in ensuring that competition flourishes and is not restrained by private business practices..." Disponible en: <http://www.justice.gov/atr/file/519181/download> [consultada el 23 de noviembre de 2015]
- OMC, *Introduction to Trade and Competition Policy in the WTO, My Course Series*, página 2. "...There is a complementary relation between trade and competition policy. Competition policy contributes to the growth of international trade and economic development by addressing practices (e.g. international cartels or import/export monopolies) that can distort markets and harm consumers or user industries, even when government-imposed trade impediments have been removed." Disponible en: [https://ecampus.wto.org/admin/files/Course\\_385/Module\\_1603/ModuleDocuments/TC-L1-R1-E.pdf](https://ecampus.wto.org/admin/files/Course_385/Module_1603/ModuleDocuments/TC-L1-R1-E.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>14</sup> Sobre la relación entre competencia, competitividad, productividad y crecimiento económico, ver por ejemplo: USAID (2008). En páginas 10-13.

<sup>15</sup> Respecto de las diferencias entre disposiciones sobre comercio internacional a nivel multilateral, específicamente Derecho de la OMC, y el Derecho de Competencia ver: Epstein, Julian, *The Other Side of Harmony: can Trade and Competition Laws Work Together in the International Marketplace?*, 2002. Disponible en: <https://www.wcl.american.edu/journal/ilr/17/epstein.pdf> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>16</sup> Ver por ejemplo: Spier, Hank. Australian Competition and Consumer Commission, *The Interaction between Trade and Competition Policy: the Perspective of the Australian Competition & Consumer Commission*. Primeros cuatro párrafos de la sección Complementing Trade Policy with Effective Competition Policy. Página 3. "...It is widely acknowledged that the effects of trade liberalisation and efforts to lower governmental barriers to trade can be defeated by private barriers to trade that may exist, whether through inadequate competition laws or ineffective enforcement. For instance, while the lowering of trade barriers facilitates import competition in a domestic market, an anti-competitive arrangement in, say, the distribution sector of that market, can prevent the imports from reaching consumers or result in significant price increase..."

aplicación efectiva de las leyes de competencia incide en la competitividad del país, e incluso en la productividad.<sup>17</sup>

Esencialmente, las leyes de competencia se enfocan en el comportamiento de los agentes que daña la competencia en el mercado, con independencia de otros objetivos, por ejemplo incrementar el bienestar, proteger al consumidor, defender a las pequeñas empresas, promover la integración regional, o garantizar la libertad económica.<sup>18</sup> Entre las facultades de las autoridades que aplican estas leyes frecuentemente se encuentra analizar las condiciones de competencia en los mercados, e identificar barreras de distinta tipología que limitan o restringen el ingreso y/o expansión de los agentes participantes, o que pueden favorecer a uno o varios incumbentes, y que impactan la oferta en el mercado. Los consumidores se benefician de mercados competitivos en los que son más accesibles los bienes y servicios, por la rivalidad en precios y la variedad que se comercializa.<sup>19</sup>

Indudablemente diversos factores, incluso vinculados al comercio internacional, pueden impactar la oferta en el mercado. Por ejemplo, la elaboración, adopción o aplicación de reglamentos técnicos que por su objeto o efecto crean obstáculos innecesarios al comercio internacional y lo restringen más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, impactan negativamente en la oferta en los mercados. Sin embargo, la remoción de las restricciones en el comercio internacional es dominio de las negociaciones, reglas, y procedimientos multilaterales o bilaterales.<sup>20</sup> Por ejemplo, los Miembros de la OMC reconocen que no debe impedirse a ningún país la adopción de las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, proteger el medio ambiente, la salud y la vida de las personas y los animales, preservar los vegetales, o prevenir prácticas que puedan inducir a error, en los niveles que considere apropiados pero de conformidad con los respectivos Acuerdos de la Organización, de tal forma que un reglamento técnico no puede tener por objeto o efecto crear un obstáculo innecesario al comercio internacional.<sup>21</sup>

---

<sup>17</sup>Sobre los beneficios de la defensa de la competencia, ver por ejemplo: USAID, *A Report on Barriers to Competition in Food-Related Markets in El Salvador, Guatemala, and Honduras*.

<sup>18</sup> Al respecto, ver por ejemplo: Motta, Massimo. *Competition Policy Theory and Practice*. Cambridge University Press, 2005. "...anti-trust and competition laws are often influenced by social and historical factors, and might respond to quite different objectives.." En 1.3 Objectives of Competition Policy and Other Public Policies. Página 17 -25.

<sup>19</sup> Sobre los beneficios para el consumidor de la reducción de las barreras a la competencia, ver por ejemplo: USAID, *A Report on Barriers to Competition in Food-Related Markets in El Salvador, Guatemala, and Honduras*. III. Competition benefits consumers and competitive markets support economic growth. Últimos 2 párrafos de la página 7.

<sup>20</sup> Ver por ejemplo: Stark, Charles S., *Enhancing Market Access Through Trade and Antitrust Law*. "...the removal of governmental restraints on international trade is the domain of our trade negotiators, through the negotiation of bilateral or multilateral rules and procedures. After these governmental barriers are removed, we must then be concerned that the fruits of our bilateral and multilateral trade negotiations are not undermined by private anticompetitive practices that simply substitute new barriers for the old ones. This is the domain of antitrust law..."

<sup>21</sup> La información específica se encuentra en el Acuerdo Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

### III. La defensa y promoción de la competencia en Centroamérica<sup>22</sup>

#### A. Defensa y promoción de la competencia a nivel nacional

En los países centroamericanos que cuentan con autoridades de competencia<sup>23</sup> estas son las únicas instituciones facultadas para aplicar su respectiva Ley<sup>24</sup>, cuyo propósito común es proteger y promover la competencia, para incrementar la eficiencia económica.<sup>25</sup> Sin embargo, las leyes difieren sobre su alcance, ámbito de aplicación, y materias, y consecuentemente varían tanto las atribuciones y deberes de sus autoridades como su organización institucional.<sup>26</sup> Por ejemplo, en Costa Rica y Panamá se incluyen disposiciones en materia de protección del consumidor y de competencia en una ley, y la estructura de las respectivas agencias responde a su mandato. En cambio, las agencias de competencia de El Salvador, Honduras, y Nicaragua se dedican exclusivamente a dicho tema.

Por otra parte, las leyes vigentes contemplan la aplicación de las disposiciones en materia de competencia a todos los agentes económicos, salvo las excepciones en las mismas, y facultan a la institución encargada de su aplicación a imponer sanciones por transgredir la Ley. La tipificación de las prácticas anticompetitivas o prohibidas en las respectivas leyes centroamericanas difiere, al igual que el procedimiento para tramitar los casos, analizar

---

<sup>22</sup> Considerando el alcance y la temática de este tercer apartado, con frecuencia las referencias a Centroamérica comprenderán a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, por ser Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, y del Subsistema Económico. Adicionalmente, las instituciones o departamentos que tratan el tema de competencia en estos países han participado un tiempo considerable en las actividades del extinto GTPCC o en las de la RECAC, o en ambas. En ese sentido, para fines de este apartado no se entenderá comprendidos a Belice ni a República Dominicana en las referencias a “Región” o “Centroamérica”, y similares. Cualquier variación se detallará en el texto.

<sup>23</sup> Instituciones encargadas del tema de competencia en Centroamérica, a esta fecha:

1. Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), Costa Rica.
2. Superintendencia de Competencia (SC), El Salvador.
3. Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), Honduras.
4. Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), Nicaragua.
5. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), Panamá.
6. Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA), República Dominicana.

En Guatemala, el tema de competencia lo trabaja la Dirección de Promoción de la Competencia del Ministerio de Economía.

<sup>24</sup> Sin perjuicio de que pueden existir disposiciones vinculadas al tema de competencia en otras normativas no exclusivas de la materia, como pueden ser en materia de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, telecomunicaciones, entre otras, las Leyes de Competencia vigentes en los países Centroamericanos, que son de aplicación exclusiva de las respectivas agencias de competencia, son:

1. **Costa Rica.** Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26481&nValor3=92463&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26481&nValor3=92463&strTipM=TC) [consultada el 23 de noviembre de 2015]
2. **El Salvador.** Ley de Competencia. [http://www.sc.gob.sv/uploads/Ley\\_competencia\\_y\\_reglamento\\_oct2015.pdf](http://www.sc.gob.sv/uploads/Ley_competencia_y_reglamento_oct2015.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]
3. **Honduras.** Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. [https://www.cdpc.hn/sites/default/files/Privado/marco\\_legal/Ley%20para%20la%20defensa%20y%20promosion%20de%20la%20competencia.pdf](https://www.cdpc.hn/sites/default/files/Privado/marco_legal/Ley%20para%20la%20defensa%20y%20promosion%20de%20la%20competencia.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]
4. **Nicaragua.** Ley de Promoción de la Competencia, Ley No.601. <http://www.procompetencianic.org/info/leves/Ley601.pdf> [consultada el 23 de noviembre de 2015]
5. **Panamá.** Ley N<sup>o</sup>. 45. <http://www.acodeco.gob.pa/acodeco/view.php?arbol=2&sec=1&pagi=0> [consultada el 23 de noviembre de 2015]
6. **República Dominicana.** Ley No.42-08 del 16 de enero del 2008. <http://procompetencia.gov.do/marco-legal/#> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>25</sup> Sobre las características de estas Leyes, ver por ejemplo: Schatan, Claudia y Rivera, Eugenio. (2008). 1. Las características de las leyes de competencia en el Istmo Centroamericano y México. Página 44 a 51.

<sup>26</sup> Sobre las características de las agencias de competencia en el Istmo Centroamericano y México, ver por ejemplo: Schatan, Claudia y Rivera, Eugenio. (2008). 2. Las agencias de competencia. Páginas 51 a 57.

posibles infracciones y resolver, pero estas normativas coincidentemente abarcan la promoción de la competencia y la prevención y eliminación de las prácticas que tradicionalmente se consideran anticompetitivas, las cuales, con independencia de la forma que tomen, se comprenden en las clases: acuerdos entre competidores, ciertas prácticas anticompetitivas entre no competidores, y el abuso de la posición dominante. Además, las leyes de competencia incluyen el análisis, anterior o posterior, de aquellas concentraciones económicas que superen ciertos umbrales y/o sean susceptibles de afectar la competencia de acuerdo con la respectiva Ley nacional sobre la materia.<sup>27</sup>

## **B. Defensa y promoción de la competencia a nivel regional<sup>28</sup>**

### **1. En la integración económica centroamericana<sup>29</sup>**

La trayectoria de la integración económica centroamericana se vincula estrechamente con la evolución de la región desde la firma de la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), el 14 de octubre de 1951, por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual se sustituyó por una nueva Carta suscrita el 12 de diciembre de 1962.

El 10 de junio de 1958 los países antes mencionados suscribieron el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, que constituye un antecedente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito el 13 de diciembre de 1960, en el que se acordó establecer un mercado común y constituir una unión aduanera entre los territorios de los Estados Contratantes<sup>30</sup>, y se creó una Secretaría Permanente con sede en la ciudad de Guatemala, a cargo de un Secretario General nombrado por el Consejo Económico Centroamericano<sup>31</sup>. Actualmente, la mayoría de los productos originarios de los territorios de los Estados signatarios gozan de libre comercio de conformidad con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.<sup>32</sup>

Más de treinta años después, el 13 de diciembre de 1991, se suscribió el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, por el cual se reformó la Carta de diciembre de 1962 y se constituyó el Sistema de la Integración Centroamericana, integrado a esa fecha

---

<sup>27</sup> Ver, por ejemplo: Schatan, Claudia y Rivera, Eugenio (2008). Páginas 44 a 51.

<sup>28</sup> Los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana, incluyendo la económica, se pueden consultar, por ejemplo, en: [http://www.sice.oas.org/sica/instmt\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/sica/instmt_s.asp) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>29</sup> Considerando el alcance y la temática de esta sección, con frecuencia las referencias a Centroamérica comprenden a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá, por ser Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana y del Subsistema Económico, y Partes del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Además, las instituciones o departamentos que tratan el tema de competencia en estos países han participado un tiempo considerable en las actividades del extinto GTPCC o en las de RECAC, o en ambas. En ese sentido, para fines de esta sección no se entenderá comprendidos a Belice ni a República Dominicana en las referencias a "Región" o "Centroamérica", y similares. Cualquier variación se detallará en el texto.

<sup>30</sup> Los Estados Contratantes a esa fecha eran Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Costa Rica se adhirió en 1962.

<sup>31</sup> Corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Al respecto, ver por ejemplo el artículo 28 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA: *"..La Secretaría que se ocupará de los asuntos económicos será la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la cual conservará la personería jurídica, atribuciones y funciones que le asigna dicho Tratado."*

<sup>32</sup> Con las limitaciones comprendidas en el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

por los Estados Miembros de la ODECA y Panamá<sup>33</sup>, con su respectivo marco institucional, el cual opera formalmente desde 1993.

El 29 de octubre de 1993, seis Estados signatarios del Protocolo de 1991<sup>34</sup> suscribieron el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960 (conocido como Protocolo de Guatemala), en el que se comprometieron a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana. De conformidad con el Protocolo de Guatemala, la SIECA es el órgano técnico y administrativo de la integración económica, y vela a nivel regional por la correcta aplicación de dicho instrumento jurídico y otros de la integración económica, así como por la ejecución de las decisiones de los órganos del respectivo Subsistema.

En el Protocolo de Guatemala se estableció como objetivo básico del Subsistema de Integración Económica alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, y se detallaron los alcances del proceso de integración económica, por ejemplo perfeccionar la zona de libre comercio para los bienes originarios de los Estados Parte y constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera gradual y progresiva.

Actualmente, en Centroamérica existe una unión aduanera perfectible y se tiene la visión hacia un Mercado Común en funcionamiento pleno, que aún no se ha consolidado en el sentido de un mercado único o Centroamericano. Consecuentemente, a la fecha, los mercados de la región son, en principio, nacionales. Adicionalmente, no existe libre movilidad absoluta de factores productivos, y el comercio de servicios usualmente no responde a un mercado integrado. En el tema comercial se han producido avances significativos a partir de las zonas de libre comercio tras los Tratados suscritos con importantes socios comerciales, como los Estados Unidos de América y la Unión Europea y sus Estados Miembro, pues el contenido efectivo y la profundidad de los compromisos en tales instrumentos es sustancioso. Sin embargo, el trabajo que se realiza para la consolidación de un mercado regional o las iniciativas regionales han producido resultados tangibles, por ejemplo que Centroamérica cuenta con un arancel externo centroamericano (NMF) prácticamente armonizado, un Código Aduanero Uniforme Centroamericano, y que los bienes originarios gozan de libre comercio en la zona, salvo limitadas excepciones.

El tema de competencia ha sido considerado en el proceso de integración económica centroamericana. Los Estados que forman parte del Subsistema convinieron, mediante el Protocolo de 1993, adoptar disposiciones comunes para promover la libre competencia en los países de la región.<sup>35</sup> Para el año 2006, los países firmantes del Protocolo de

---

<sup>33</sup> La integración centroamericana ha demostrado apertura para la adhesión de otros miembros más allá de un criterio de colindancia o vecindad. Actualmente forman parte del Sistema de la Integración Centroamericana Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Ver: <http://www.sica.int/miembros/miembros.aspx> [Consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>34</sup> Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

<sup>35</sup> Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del 29 de octubre de 1993: *"En el sector comercio, los Estados Parte convienen en adoptar disposiciones comunes para evitar las actividades monopólicas y promover la libre competencia en los países de la región."* (artículo 25) <http://www.sice.oas.org/trade/sica/S102993a.asp> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

Guatemala<sup>36</sup> contaban con leyes de competencia vigentes e instituciones operativas, salvo Nicaragua, que había promulgado su legislación en 2006<sup>37</sup>.

Al considerar lo anterior, y que en razón del tamaño de las economías centroamericanas frecuentemente los agentes económicos tienen presencia en varios mercados de la zona, los representantes de las autoridades de competencia y/o Ministerios de economía<sup>38</sup> de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua identificaron la pertinencia de dar a conocer a los Viceministros encargados del comercio la necesidad de crear un Grupo de Trabajo de Política de Competencia en el marco de la integración económica regional, para fomentar la cultura procompetitiva en Centroamérica, y facilitar la cooperación y el intercambio de experiencias sobre la materia entre las agencias homólogas.

En 2006, durante una reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) se creó el Grupo de Trabajo de Política de Competencia en la Integración Económica Centroamericana (GTPCC), integrado por las instituciones que promovieron su creación. Posteriormente, en 2007, los Estados Parte del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera se comprometieron a desarrollar una normativa regional en materia de competencia.<sup>39</sup>

## 2. Entre autoridades de competencia

A partir de 2006, el GTPCC trabajó satisfactoriamente, gracias a la coordinación y cooperación entre sus integrantes, para promover la competencia en la región e intercambiar conocimientos y experiencias entre los países centroamericanos que contaban con leyes de competencia, y apoyar, si era requerido, a los países que carecían de ella. Además, el Grupo gestionó asistencia técnica regional con otras agencias de competencia para fortalecer las capacidades institucionales. Un resultado fue, por ejemplo, la ejecución de talleres sobre la materia durante 2008 y 2009, en los que participó personal de las instituciones que integraban el GTPCC, gracias a la asistencia técnica de la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos de América, y otro, la ejecución del II Foro Centroamericano de Competencia<sup>40</sup>, principal evento presencial anual del GTPCC, con la cooperación del Proyecto ADAPCCA<sup>41</sup>.

---

<sup>36</sup> A esa fecha: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá

<sup>37</sup> La Ley de Promoción de la Competencia nicaragüense entró en vigencia en 2007.

<sup>38</sup> Específicamente, los equipos en los Ministerios de Economía y/o Comercio que para esa fecha trataban también el tema de competencia por encontrarse en el período de transición hacia el funcionamiento pleno de la respectiva agencia responsable.

<sup>39</sup> Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera, del 12 de diciembre de 2007: "Los Estados Parte desarrollarán una normativa regional en materia de política de competencia." (artículo 21). [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO\\_Administracion\\_Aduanera/Tratados/3\\_convenio\\_marco\\_para\\_el\\_establecimiento\\_de\\_la\\_union\\_aduanera\\_centroamericana.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/SO_Administracion_Aduanera/Tratados/3_convenio_marco_para_el_establecimiento_de_la_union_aduanera_centroamericana.pdf) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>40</sup> Anualmente, en el Foro Centroamericano de Competencia, especialistas de la zona y de países con mayor trayectoria en la materia discutieron temas de actualidad e importancia para los integrantes del Grupo.

<sup>41</sup> Proyecto Apoyo al diseño y aplicación de Políticas Comunes Centroamericanas, financiado por la Unión Europea y ejecutado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). Más información disponible en la publicación *Logros Proyecto ADAPCCA 2005-2010*, <http://es.calameo.com/read/002058243a4e8b68b68c8> [consultada el 23 de noviembre de 2015]

En esa época, las agencias de competencia centroamericanas también suscribieron entre ellas convenios bilaterales en los que establecieron bases generales para la coordinación y cooperación interinstitucional para el intercambio de perspectivas, conocimientos, mejores prácticas y experiencias.

El GTPCC evolucionó a partir del 14 de marzo de 2012, transformándose en la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC), integrada por los miembros del antiguo Grupo y Panamá,<sup>42</sup> aunque en 2014 Guatemala suspendió su participación, y la retomó meses después como observador. Desde 2015 la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de República Dominicana forma parte de la RECAC. Esta Red se comunica principalmente a través de medios no presenciales, lo que agiliza la discusión.

La suscripción del Convenio de creación de la RECAC ofreció una simetría de acuerdos y compromisos mutuos que complementa a los acuerdos suscritos entre las autoridades de competencia centroamericanas, cuyos textos podían presentar variaciones de alcance o incluso de redacción, por ejemplo. La Red proporciona un foro de coordinación entre las autoridades encargadas del tema de competencia para la creación de mecanismos que permiten fortalecer la defensa y protección de la misma en los mercados centroamericanos, y para contribuir desde su ámbito de acción al proceso de integración económica de la región. La RECAC opera con independencia del futuro establecimiento de un Órgano Centroamericano de Competencia, pues la naturaleza, alcance y objetivos de esta Red son diferentes, e incluso sus decisiones consensuadas son vinculantes únicamente para las agencias participantes.

Una de las principales áreas de trabajo de la RECAC ha sido impulsar la creación de una norma regional de competencia y de una autoridad centroamericana que la aplique, considerando la oportunidad que presentan: (1) los avances formales en la integración centroamericana, a cargo de los Estados, con resultados tangibles como el libre comercio casi total de los productos originarios, de conformidad con el Tratado de Integración Económica Centroamericana, un Arancel Externo Centroamericano (NMF)<sup>43</sup> armonizado en más del 95%, el Código Aduanero Centroamericano, el Mercado Eléctrico Regional, y las compras conjuntas de medicamentos por ministerios de salud pública de la región, entre otros ejemplos; (2) los avances informales en la integración<sup>44</sup>, por la presencia de agentes económicos en varios mercados de Centroamérica, dadas las características de estos mercados y consumidores; (3) el entorno favorable para su creación, dada la inclusión de artículos relacionados con la adopción de disposiciones comunes sobre competencia en los instrumentos de la integración económica del área, y los compromisos adquiridos en virtud del Título VII del Acuerdo por el que se establece una

---

<sup>42</sup> Actualmente integran la RECAC: la COPROCOM de Costa Rica, la SC de El Salvador, la CDPC de Honduras, PROCOMPETENCIA de Nicaragua, la ACODECO de Panamá y PROCOMPETENCIA de República Dominicana. Además, la Dirección de Competencia del Ministerio de Economía de Guatemala participa como observador.

<sup>43</sup> Nación Más Favorecida.

<sup>44</sup> En el sentido de: Roy, Joaquín, Domínguez Rivera, Roberto, y Velásquez Flores, Rafael, *Retos e Interrelaciones de la Integración Regional en Europa y América*, Editorial Plaza y Valdés S.A. de C.V., México. “..La pista entre la integración formal y la informal era la intervención del Estado. En el proceso informal el Estado permanece fuera del proceso, mientras el mercado y cualquier otra transacción alientan la integración...” página 81.

asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro.<sup>45</sup>

Sobre el tema, la Red, siguiendo directrices de los Titulares de las agencias miembro, está trabajando un proyecto técnico de Norma Regional de Competencia (NRC) y una propuesta sobre la respectiva Autoridad Regional (ARC), principalmente mediante reuniones virtuales. Estas reuniones son complementarias a otras presenciales realizadas previamente, entre ellas los Foros Centroamericanos, y las Reuniones Mixtas Competencia-Comercio en las que participaron delegados de competencia y de Ministerios de comercio o economía de la región, para intercambiar experiencias y discutir sobre el trabajo a efectuar en pro de la creación de la estructura institucional y normativa de competencia regional. Los respectivos Ministerios también fueron invitados a las videoconferencias promovidas por la RECAC para discutir técnicamente y tratar de consensuar el contenido y la redacción de una propuesta de NRC y ARC.

### **C. Defensa y promoción de la competencia en tratados comerciales<sup>46</sup>**

Diferentes Tratados de Libre Comercio y similares de los cuales son Parte países centroamericanos, bien sean bilaterales o regionales, incluyen disposiciones sobre competencia, entre ellos: Canadá-Costa Rica y Centroamérica-Panamá. Sin embargo, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea es a esta fecha el único Acuerdo en el cual Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá<sup>47</sup> se han comprometido a actuar conjuntamente para establecer un reglamento centroamericano de competencia y el respectivo órgano encargado de aplicarlo.<sup>48</sup>

## **IV. Historia de la Norma y Autoridad Regional de Competencia**

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, cuyas negociaciones iniciaron en 2007, contiene el compromiso de las Partes de establecer un Reglamento y un Órgano Centroamericano de Competencia, de conformidad con el Artículo 25 del Protocolo de Guatemala y el artículo 21 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.<sup>49</sup>

La creación de una norma e institucionalidad regional de competencia constituirán aportes a la consolidación de la integración centroamericana, particularmente a la

---

<sup>45</sup> En adelante: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

<sup>46</sup> Ver: Organización de Estados Americanos, Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Política de Competencia. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/DisiplinesExcel\\_s/politicacomp\\_s\\_excel.asp](http://www.sice.oas.org/DisiplinesExcel_s/politicacomp_s_excel.asp) [consultada el 23 de noviembre de 2015]

<sup>47</sup> Las "Repúblicas de la Parte Centroamericana". Ver: Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro. Artículo 352. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/Trade/CACM\\_EU/Text\\_Sept14/Index\\_PDF\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_EU/Text_Sept14/Index_PDF_s.asp) [consultada el 23 de noviembre de 2015].

<sup>48</sup> Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Del Artículo 277 al 283, y Artículo 352.

<sup>49</sup> Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro. Título VII Comercio y Competencia.

profundización de la integración económica, entre otros, por su vinculación con el comercio y temas conexos. También son esenciales para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de Asociación mencionado antes, que en su Título VII comprende el establecimiento de un Reglamento y un Órgano Centroamericano de Competencia en un periodo de 7 años desde la entrada en vigor del mismo.

Una norma centroamericana de competencia, complementaria a los sistemas nacionales, permitirá promover y proteger la competencia cuando involucre a dos o más países de la región, sin que esto menoscabe las normativas nacionales ni las facultades o el trabajo que realizan las autoridades de competencia nacionales para proteger la competencia en sus respectivos mercados. En la actualidad, las distorsiones regionales a la competencia no pueden impedirse pues sobrepasan el ámbito de las legislaciones nacionales vigentes en los países centroamericanos, bien sea por su alcance y/o jurisdicción.

Si bien la cooperación informal ha resultado sumamente provechosa, y las agencias de competencia centroamericanas suscribieron entre ellas acuerdos de cooperación bilaterales, esto no equivale al establecimiento de una normativa regional, por ejemplo, porque: (1) estos acuerdos establecen las bases generales para facilitar la colaboración y coordinación bilateral entre las Partes, (2) se circunscriben a una jurisdicción determinada, y (3) tienen un alcance y responden a un objeto particular que no es investigar restricciones a la competencia de alcance regional. Por lo anterior, si existiera cualquier distorsión regional a la competencia, con los acuerdos bilaterales tampoco se podría atender eficazmente desde una perspectiva regional.

Desde diciembre de 2009 hasta diciembre de 2013, los integrantes del GTPCC, como beneficiarios, ejecutaron satisfactoriamente las actividades del Proyecto de Bienes Públicos Regionales “*Modelo Normativo e Institucional de una Política de Competencia Regional*”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas actividades se agruparon en tres componentes: (1) Desarrollo de un Modelo Normativo e Institucional para una Política Regional de Competencia<sup>50</sup>, (2) Hoja de ruta para la inclusión de la política de competencia en la agenda regional integración económica<sup>51</sup>, y (3) Preparación de una estrategia y un plan de acción para desarrollar la cultura de competencia en la región.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Síntesis de actividades ejecutadas en el componente: “ Desarrollo de un Modelo Normativo e Institucional para una Política Regional de Competencia”:

1. Consultoría “Desarrollo de Modelo Normativo e Institucional para una Política de Competencia Regional”.
2. Estudio Regional de Condiciones de Competencia en la Cadena de Distribución Mayorista y Minorista de Medicamentos en Centroamérica y Panamá
3. Estudio Regional de Condiciones de Competencia en el Sector de Fertilizantes en Centroamérica y Panamá.
4. Reuniones Presenciales de Validación y Toma de Decisiones.

<sup>51</sup> Síntesis de actividades ejecutadas en el componente “Hoja de ruta para la inclusión de la política de competencia en la agenda regional integración económica”:

1. Consultoría “Hoja de Ruta Crítica para la Inclusión de la Política de Competencia en la Agenda Regional de Integración Económica”
2. Talleres de Trabajo con los Ministerios de Comercio.

<sup>52</sup> Síntesis de actividades ejecutadas en el componente “Preparación de una Estrategia y un plan de acción para desarrollar la cultura de competencia en la región”:

1. Consultoría “Estrategia y Plan de Acción para Desarrollar la Normativa e Institucionalidad de Competencia en la Región”
2. Foros Nacionales sobre competencia.
3. Foros Regionales sobre competencia.

Los productos de las consultorías vinculadas con la creación de una norma regional de competencia y la agencia encargada de aplicarla fueron complementarios, y el resultado principal del Proyecto fue una propuesta técnica de Norma e Institucionalidad Regional de Competencia, coherente con las leyes de competencia centroamericanas, con los compromisos en la materia contraídos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, y con los artículos sobre la adopción de disposiciones comunes en materia de competencia incluidos en instrumentos de la integración económica regional.

Los titulares de las agencias de competencia centroamericanas discutieron este último producto en reuniones realizadas en noviembre y diciembre de 2013, que produjeron las directrices para el trabajo del equipo técnico, a partir de 2014. El 19 de febrero de 2014, la RECAC, con la participación de los encargados de temas comerciales de Costa Rica, Guatemala y El Salvador, celebró la primera videoconferencia para organizar el trabajo a seguir en la revisión y discusión de la NRC. El objetivo inicial era ambicioso, contar con una propuesta de NRC y ARC consensuada entre las Autoridades de Competencia y los Ministerios de Economía de los países.

Actualmente, la propuesta técnica de NRC que se trabaja en el marco de la RECAC tiene un grado de avance considerable, y la discusión trata principalmente de perfeccionar su contenido. Respecto de la ARC, la RECAC afina una propuesta de institucionalidad, conscientes de que el diseño final deberá ser coherente con el reglamento centroamericano que definitivamente se adopte, incluyendo la jerarquía de este instrumento, y las facultades y atribuciones propias que este le otorgue.

Los elementos fundamentales de la propuesta técnica de NRC son: (1) se concibe como objeto de la Norma la protección y promoción de la libre competencia, a fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar de los consumidores, (2) el instrumento aplicaría a todos los actos, conductas o prácticas anticompetitivas realizadas por cualquier agente económico, que restrinjan, limiten o falseen las condiciones de competencia, e involucran dos o más Estados Parte, y a todas las actividades que tengan por objetivo promover la competencia en la región, (3) respecto de las concentraciones económicas, es el interés mayoritario que la Norma aplique a aquellas que de acuerdo a dicho instrumento puedan disminuir, restringir, limitar o dañar las condiciones de competencia en más de un mercado nacional centroamericano y que, por ello, sea necesaria su notificación en dos o más Estados Parte, y (4) en la Norma se acuerda la creación de un ente encargado de su aplicación, que a la fecha, por perspectiva mayoritaria, se propone como una Autoridad Centroamericana de la Competencia independiente, adecuadamente equipada, y con sede en un país de la región.

La NRC faculta a la Autoridad Centroamericana para realizar: (1) actividades de abogacía<sup>53</sup> y relativas a la eliminación de barreras a la competencia en el proceso de integración económica, (2) investigar prácticas anticompetitivas, y (3) aprobar el Reglamento de desarrollo de la Norma y cualquiera de carácter interno. La opinión

---

<sup>53</sup> Abogacía y promoción de la competencia, en el sentido de "Competition Advocacy".

mayoritaria es que también pueda sancionar por transgresiones a la NRC, y ejercer el control de las concentraciones económicas de conformidad con el Instrumento.

La Red continúa impulsando el proceso de discusión entre especialistas del tema, basado en elementos técnicos y académicos, para aportar al trabajo de los sujetos encargados del análisis, revisión y aprobación del instrumento que permita, esencialmente, promover y proteger la competencia a nivel regional y cumplir con los compromisos del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

## **V. Sumario**

La época en que la competencia se incorporó en los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana (1993 y 2007) coincide, entre otros hechos importantes, con la mayor apertura al comercio exterior de los países de la región, los compromisos multilaterales para reducir sustancialmente los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio, la aplicación de estándares de Trato Nacional y de Nación Más Favorecida en el comercio internacional, la facilitación del comercio de productos originarios de los países centroamericanos entre ellos, y la creación de zonas de libre comercio de estos países con sus principales socios.

Los compromisos en el Protocolo de Guatemala de adoptar disposiciones comunes para promover la libre competencia en los países de la región, y en el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera, de desarrollar una normativa regional en materia de competencia, son previos a la culminación de las negociaciones y suscripción del único Acuerdo en el cual Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá se han comprometido a actuar conjuntamente para establecer un Reglamento Centroamericano de Competencia y el respectivo Órgano encargado de aplicarlo.<sup>54</sup>

Consecuentemente, la designación y el establecimiento de un Reglamento Centroamericano de Competencia completo, para abordar eficazmente las prácticas anticompetitivas, y de un Órgano Centroamericano de Competencia, adecuadamente equipado para la implementación transparente y efectiva de las leyes de competencia, con independencia de la denominación que se les otorgue, representará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, y también de las aspiraciones contenidas en las disposiciones de los textos jurídicos del Subsistema económico. Adicionalmente, presentará un aporte para la profundización de la integración económica regional, entre otros, por la vinculación de la competencia con el comercio y temas conexos.

A partir del año 2009, las redes de competencia regionales, GTPCC y RECAC, han impulsado la creación de una propuesta técnica de Norma e Institucionalidad Regional de Competencia, coherente con los compromisos en materia de política de competencia

---

<sup>54</sup> Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro

contraídos en los Tratados antes mencionados. Actualmente, la propuesta técnica de Norma Regional (NRC) que se trabaja en el marco de la RECAC tiene un grado de avance considerable; su objeto es la protección y promoción de la libre competencia en la región, a fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar de los consumidores, y su ámbito de aplicación comprende a todos los actos, conductas o prácticas anticompetitivas realizadas por cualquier agente económico que restrinjan, limiten o falseen las condiciones de competencia e involucren dos o más Estados Parte, y a todas las actividades que tengan por objetivo promover la competencia en la región. Además, en la Norma se acuerda la creación de un ente encargado de su aplicación, que a la fecha y por perspectiva mayoritaria se propone como una Autoridad Centroamericana de la Competencia (ARC) independiente, adecuadamente equipada, y con sede en un país de la zona.

Respecto de la ARC, la RECAC afina una propuesta de institucionalidad, conscientes de que el diseño final deberá ser coherente con el reglamento centroamericano que definitivamente se adopte, incluyendo la jerarquía del respectivo instrumento, y las facultades y atribuciones propias que este le otorgue.

La Red continúa impulsando el proceso de discusión entre especialistas del tema, basado en elementos técnicos y académicos, para aportar al trabajo de los sujetos encargados del análisis, revisión y aprobación del instrumento que permita, esencialmente, promover y proteger la competencia a nivel regional y cumplir con los compromisos del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

\*El contenido de esta contribución es responsabilidad de su autora (Evelyn Olmedo), pero no necesariamente presenta su punto de vista, y no constituye una revisión técnica o académica exhaustiva de los temas abordados o un análisis íntegro, pues existen hechos y particularidades no contemplados. Adicionalmente, su autora y/o la Superintendencia de Competencia no necesariamente comparten y/o apoyan el contenido de las referencias a la bibliografía consultada.